

Recibo Oficio
Jose Luis Sandoval 1613hrs
23 Nov 2015

ACWE

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. CEMER/965/2015.
Santiago de Querétaro, Qro., 23 de noviembre de 2015.

C.P. María del Rosario Gómez Vega.
Directora de Administración y Enlace de
Mejora Regulatoria de la Secretaría de Gobierno.
PRESENTE.

SE LA CONTRALORIA
24 NOV. 2015
RECIBIDO
14.34

En atención a su oficio SG/DA/04255/2015, recibido en fecha 23 de noviembre de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto de **"INCIATIVA DE LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DE LA LEY QUE REGULA EL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL USO DE BICICLETA; DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EXPIDE LA LEY POR LA QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EXPIDE EL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL INSTITUTO QUERETANO DE INFRAESTURCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con el conjunto de reformas a las Leyes que se mencionan, no generan costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el anteproyecto en estudio, tiene por objeto concentrar las atribuciones de dos entidades paraestatales dentro una Secretaría, extinguiendo las entidades anteriormente citadas.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación.

Considerando lo anterior, es que se aduce que la **"INCIATIVA DE LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DE LA LEY DE OBRA**

PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DE LA LEY QUE REGULA EL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL USO DE BICICLETA; DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EXPIDE LA LEY POR LA QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EXPIDE EL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL INSTITUTO QUERETANO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Lic. Alejandro López Franco.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Expediente.
MAPR/L'FAFC

